

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	<p>Código M03.01.F03 Página 1 de 3 Versión 6.0 Vigencia 15/01/2024</p>
--	---	--

RESOLUCIÓN Nro.
(12 DIC 2025)

7806

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal del Centro Educativo de Varones y Centro Educativo de Niñas, y el traslado de matrícula de las mismas a la sede principal Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante requerimiento enviado a través de la plataforma SAC el 12 de junio de 2025, el rector de la Institución Educativa Camilo Torres, especialista Álvaro Efraín Revelo Velazco, solicitó el inicio del proceso de cierre temporal de las sedes Centro Educativo Varones y Centro Educativo de Niñas. Así mismo se solicitó, el traslado de matrícula de dichas sedes a la principal, Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama.

Por lo anterior, y en atención a la solicitud presentada por el rector, el día 26 de noviembre del 2025 se llevó a cabo una visita in situ a la sede principal, Institución Educativa Camilo Torres. Durante la inspección, se dejó formalizando el documento de solicitud de cierre temporal para las sedes Centro Educativo de Varones con código DANE 152224000035 y Centro Educativo de niñas con código

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

DANE 152224000043 y así mismo, realizar el traslado de matrícula de las sedes anteriormente mencionadas a la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de Cuaspud Carlosama.

Una vez verificada la sede destinada a recibir el traslado de la matrícula se pudo evidenciar que cuenta con las condiciones adecuadas de infraestructura para su funcionamiento, se evidencian amplios espacios verdes, disponibilidad de servicios básicos, ambientes propicios para el aprendizaje y condiciones de seguridad que garantizan el bienestar de los estudiantes.

En este contexto, se hace necesario autorizar el cierre temporal de las sedes Centro Educativo de Varones con código DANE 152224000035 y Centro Educativo de Niñas con código DANE 152224000043, adscritas a la Institución Educativa Camilo Torres. Asimismo, se requiere autorizar el traslado de la matrícula de dichas sedes a la sede principal de la institución, ubicada en el municipio de Cuaspud Carlosama, departamento de Nariño, perteneciente al sector oficial. Esta medida tiene como finalidad facilitar los trámites administrativos correspondientes al proceso de reorganización institucional.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de las sedes Centro Educativo de Varones con código DANE 152224000035 y Centro Educativo de Niñas con código DANE 152224000043, adscritas a la Institución Educativa Camilo Torres, ubicadas en el municipio de Cuaspud Carlosama, departamento de Nariño, por solicitud del rector de la institución.

ARTÍCULO 2º. TRASLADAR la matrícula de las sedes Centro Educativo de Varones con código DANE 152224000035 y Centro Educativo de Niñas con código DANE 152224000043, a la sede principal Institución Educativa Camilo Torres con código DANE152224000019.

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en las sedes Centro Educativo de Varones con código DANE 152224000035 y Centro Educativo de Niñas con código DANE 152224000043, adscritas a la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector de las sedes Centro Educativo de Varones y Centro Educativo de Niñas, adscritas a la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de las sedes objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente, ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

ARTICULO 5º. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama del Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI. En el primer trimestre del año 2026.

ARTICULO 6º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 7º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector de la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama del Departamento de Nariño, al correo electrónico

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ie.camilo.torres.cuaspud@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO 8º. El cierre temporal de las sedes Centro Educativo de Varones y Centro Educativo de Niñas, adscritas a la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Cuaspud Carlosama del departamento de Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

12 DIC 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	11-12-25	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	11-12-25	
Proyectó: Juan David Huertas Hormaza Profesional Contratista de Inspección y Vigilancia	11-12-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		